



RADICADO: 2017-0210
DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA ALVARADO ACUÑA
DEMANDADO: INGRID RAMIREZ E IVÁN ALVAREZ
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL – CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que se encuentra pendiente dar trámite a la liquidación del crédito presentada por el Dr. Elkin Hernán Nillo Luque. Sírvasse proveer.
Soledad, 28 de julio de 2021.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD.
VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

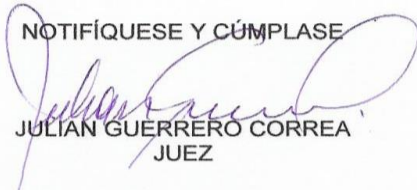
Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se observa el memorial recibido el 15 de julio del año en curso a través del cual el Dr. ELKIN HERNÁN NILLO LUQUE en calidad de apoderado judicial de la demandante, aporta liquidación del crédito.

No obstante, no resulta procedente tramitar la liquidación presentada teniendo en cuenta que en los procesos ejecutivos, solo una vez se profiera el auto de seguir adelante la ejecución o la sentencia que resuelva sobre las excepciones, cualquiera de las partes puede presentar la liquidación del crédito, especificando el capital y los intereses que se hubieren causado y en el sub examine únicamente se ha librado mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

1.- NO TRAMITAR la liquidación del crédito presentada por el Dr. ELKIN HERNÁN NILLO LUQUE por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO EN PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD

Soledad, Julio 29 de 2021

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA